



**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO

DE 2022

()

Por la cual se reglamenta la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC)

LOS MINISTROS DEL TRABAJO Y DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el Parágrafo 2 del artículo 2.7.4.3 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en el artículo 194 creó el Sistema Nacional de Cualificaciones - SNC y a la vez precisó:

"Créase el Sistema Nacional de Cualificaciones - SNC como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos necesarios para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y que promueve el reconocimiento de aprendizajes, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción o reinserción laboral y el desarrollo productivo del país. Son componentes del SNC: el Marco Nacional de Cualificaciones - MNC, los subsistemas de aseguramiento de la calidad de la educación y la formación, de normalización de competencias y de evaluación y certificación de competencias, el esquema de movilidad educativa y formativa, así como la plataforma de información del SNC.

Se crea el Marco Nacional de Cualificaciones - MNC, para clasificar y estructurar las cualificaciones en un esquema de ocho (8) niveles ordenados y expresados en términos de conocimientos, destrezas y aptitudes, de acuerdo con la secuencialidad y complejidad de los aprendizajes que logran las personas en las diferentes vías de cualificación".

Que conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 1955 de 2019, mediante el Decreto 1649 del 2021 se adicionó la Parte 7 al Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, con el objeto de "Adoptar y reglamentar el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) para Colombia, su conceptualización, estructura, institucionalidad y gobernanza, con el fin de realizar la clasificación, el reconocimiento y la articulación de las Cualificaciones, de acuerdo con la realidad social, educativa, formativa, laboral y productiva del país, teniendo en cuenta las tres Vías de Cualificación".

Continuación de Resolución: “Por la cual se reglamenta la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC)”

Que el artículo 2.7.2.1 del Decreto 1075 del 2015, define que el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), *es un componente del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) y se define como el instrumento que permite estructurar y clasificar las Cualificaciones en un esquema de ocho (8) niveles ordenados y expresados en términos de Conocimientos, Destrezas y Actitudes, aplicables en contextos de estudio, trabajo o en ambos, de acuerdo con la secuencialidad y complejidad de los aprendizajes que logran las personas en las diferentes Vías de Cualificación. El Marco Nacional de Cualificaciones de Colombia por sus características es inclusivo, no abarcativo y flexible.*

Que el artículo 2.7.4.2 del citado Decreto, crea el Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) como *la instancia encargada de diseñar las políticas públicas y los lineamientos para la estructuración, operación y mantenimiento del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC).*

Que el artículo 2.7.4.2 establece la integración Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) y, en su parágrafo 2 precisa que, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Trabajo, establecerán los mecanismos para definir los representantes de las Instituciones de Educación Superior (IES) y de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH).

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario reglamentar la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), en particular los numerales 9 y 10, del artículo 2.7.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Establecer el mecanismo de elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), en particular de los integrantes contemplados en los numerales 9 y 10, del artículo 2.7.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Resolución se aplicará para la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), en especial para la designación del representante de las Instituciones de Educación Superior (IES) designada por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), y del representante de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH).

Artículo 3. Elección del representante de las Instituciones de Educación Superior –IES. El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) establecerá el proceso interno para elegir, por un periodo de dos (2) años, el representante de las Instituciones de Educación Superior - IES para conformar el Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), quien tendrá voz, pero no voto. Dicha elección será comunicada por el medio más expedito al Ministerio del Trabajo – Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días posteriores a la elección.

Continuación de Resolución: "Por la cual se reglamenta la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC)"

Parágrafo 1. Al momento de la elección del representante de las Instituciones de Educación Superior - IES para conformar el Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), también se designará un suplente, quien participará en las sesiones del Comité ante las ausencias temporales o definitivas del representante principal.

Parágrafo 2. Dentro de un término máximo de seis (6) meses contados partir de la expedición de la presente resolución, las Instituciones de Educación Superior -IES deberán elegir el representante para conformar el Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC). Transcurrido este término, sin que las IES elijan su representante, estos remitirán, dentro de los cinco (5) días siguientes, al Ministerio del Trabajo – Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo o quien haga sus veces, una terna conformada por los candidatos con sus correspondientes hojas de vida, para que la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo en un plazo máximo de quince (15) días realice la elección correspondiente.

Parágrafo 3. Cuando se presente vacancia definitiva del representante las Instituciones de Educación Superior -IES en un plazo máximo de un (1) mes, elijan el nuevo representante y comunicarán lo pertinente al Ministerio del Trabajo – Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo o quien haga sus veces, dentro del término establecido.

Artículo 4. Elección del representante de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IETDH. El representante de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IETDH, será elegido, por un periodo de dos (2) años, por aquellas IETDH más representativas y legamente constituidas, entre quienes establecerán un mecanismo de elección del representante o delegado para conformar el Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), que en todo caso, garantice su participación en el comité consultivo, quien tendrá voz pero no voto.

Parágrafo 1. Al momento de la elección del representante de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IETDH para conformar el Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), también se designará un suplente, quien participará en las sesiones del Comité ante las ausencias temporales o definitivas del representante principal.

Parágrafo 2. Dentro de un término máximo de seis (6) meses contados partir de la expedición de la presente resolución, las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IETDH deberán elegir el representante para conformar el Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC). Transcurrido este término, sin que las IES elijan su representante, estos remitirán, dentro de los cinco (5) días siguientes, al Ministerio del Trabajo – Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo o quien haga sus veces, una terna conformada por los candidatos con sus correspondientes hojas de vida, para que la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo en un plazo máximo de quince (15) días realice la elección correspondiente.

Parágrafo 3. Cuando se presente vacancia definitiva del representante las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IETDH en un plazo máximo de un (1) mes, elijan el nuevo representante y comunicarán lo pertinente al Ministerio del Trabajo – Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo o quien haga sus veces, dentro del término establecido.

Continuación de Resolución: “Por la cual se reglamenta la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC)”

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
MINISTRO DEL TRABAJO

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZALEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Proyectó: Claudia M.
Revisó: Ligia C. / J. Naranjo
Aprobó: A. Uribe / Ana A.
V. Bo.: Amanda P.